

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ANEXO N.º IV: RESUMEN EJECUTIVO Y PLANOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE
LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO
DEPÓSITO DE 3.500 M³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS.**

T.M. ROZAS DE PUERTO REAL
T.M. CADALSO DE LOS VIDRIOS
T.M. CENICIENTOS

PLAN ESPECIAL: RESUMEN EJECUTIVO

INDICE RESUMEN EJECUTIVO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	3
2.1	OBJETO	3
2.2	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	3
2.3	ENTIDAD PROMOTORA.....	4
3.	LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	4
4.	ANTECEDENTES	¡Error! Marcador no definido.
5.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS	4
6.	PLANOS.....	11

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Estatal, recoge en su artículo 25 la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo, al igual que la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), donde también se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

[...]

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un **resumen ejecutivo** expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales del objeto del Plan Especial, la ordenación vigente y se expone si existe alteración de la misma. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los órganos que lo aprueban.

El presente documento da cumplimiento al citado requisito legal.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

2.1 OBJETO

El Plan Especial tiene por objeto la definición de los parámetros urbanísticos para la implantación de la red supramunicipal de infraestructuras que corresponde a la renovación de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y la construcción de un nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios.

La entidad promotora de las actuaciones es Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., empresa pública de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 16.Uno de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, y mantiene, según lo dispuesto en el artículo 16.Tres.1, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que por cualquier título correspondían a Canal de Isabel II, todo ello, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y 14 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, que prevén que Canal de Isabel II gestione los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización que le sean encomendados.

Las obras serán financiadas por Canal de Isabel II, S. A., M. P., estando incluidas en su Plan de Infraestructuras Estratégicas.

2.2 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

En el municipio de Rozas de Puerto Real, la extensión de la ocupación por expropiación de pleno dominio es aproximadamente 8.100 m² y la extensión de la ocupación temporal 28.400 m².

En el municipio de Cadalso de los Vidrios, la extensión de la ocupación por expropiación de pleno dominio es aproximadamente 40.300 m² y la extensión de la ocupación temporal 135.400 m².

En el municipio de Cenicientos, la extensión de la ocupación por expropiación de pleno dominio es aproximadamente 3.800 m² y la extensión de la ocupación temporal 13.100 m².

2.3 ENTIDAD PROMOTORA

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A.

3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Según lo establecido en el art. 56.1 de la LSCM, los Planes Especiales son instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, susceptibles de ser formulados por las Administraciones públicas y por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora Canal de Isabel II, S.A. para la redacción del presente Plan Especial.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

La disposición adicional 5^a de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los "sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid". Por su parte, el conjunto de infraestructuras destinadas a la distribución de agua potable, forma parte del sistema integral de abastecimiento.

En la actualidad, la conducción que abastece a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos es de un material fuera de norma que por su fragilidad puede sufrir múltiples roturas, dejando sin alternativa de suministro a los municipios.

El depósito existente de Cadalso de los Vidrios presenta mal estado estructural, y tiene una capacidad de 2.500 m³, insuficiente para las necesidades actuales y futuras. Por ello, se observa la necesidad de disponer un nuevo depósito ampliando la capacidad del mismo a 3.500 m³ para satisfacer la demanda a techo de planeamiento, en una parcela distinta a la actual, por falta de espacio en la misma y por mejoría en el funcionamiento hidráulico del sistema de abastecimiento a Cadalso de los Vidrios, al situar el nuevo depósito a mayor cota.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento de los municipios Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2016 se envió consulta al Órgano Ambiental para que este determinase si la actuación, no incluida en el Anexo I de la Ley 21/2013, tiene efectos significativos sobre Red Natura 2000 y montes en régimen especial.

Con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada 10/192875.9/18 se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el documento del Plan Especial del "Proyecto refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios" y el Documento Ambiental para la Evaluación Ambiental Estratégica y para la Evaluación de Impacto Ambiental, para su análisis e inicio de los trámites urbanísticos y ambientales pertinentes.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático con fecha 7 de agosto de 2020, se emite informe (Ref. SEA 2.22/18), indicando que no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona.

El 22 de septiembre de 2020, se emite desde el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con SIA: 18/189 documento en el que se indica que se remiten varios informes en contestación a *consulta para coordinación del procedimiento Plan Especial Proyecto Refuerzo de aducción y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios y Las Rozas Puerto Real*. En esta comunicación se incluye los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 7/8/2020, con número de referencia 10/320649.9/20, SEA 2.22/18, en el que se resuelve que el proyecto no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona.

En el informe de fecha 22 de septiembre de 2020 se indica que teniendo en cuenta lo anteriormente citado que el Plan Especial de Infraestructuras **se someterá a Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, en aplicación del art. 6.2 c) de la Ley 21/2013. En conformidad con el informe de la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 7 de agosto de 2020.

- Con fecha 7 de julio de 2020, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales remitió sendos informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo de 2020 (Área de Conservación de Montes) y 25 de junio de 2020 (Área de Conservación de Flora y Fauna).

En su informe de fecha 16 de mayo de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Montes) en el que se concluye que según la documentación presentada, las características de la actuación que se pretende realizar, las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el documento ambiental, las afecciones de la zona de actuación y la legislación aplicable, se considera que la actuación es viable y se estima que no puede tener efectos apreciables directos sobre la Red Natura 2000 ni efectos significativos sobre montes en régimen especial, informándose favorablemente siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y compensatorias reflejadas en la documentación presentada así como una serie de condiciones.

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de junio de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Flora y Fauna) considera que, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se encuentra el proyecto, es necesario que se cumplan ciertas condiciones para que pueda ser considerada viable la actuación.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2022, y número de registro de entrada 10/168749.9/22, desde Canal se remite al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, Resumen Ejecutivo, la declaración de competencia profesional del autor del Plan Especial y del Documento Ambiental, así como los planos de planta general de la actuación en un archivo comprimido.

Desde el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, a fecha 14 de abril de 2023 y número de registro 10/387646.9/23, se recibe escrito en el que se adjunta el informe técnico del Área de Planeamiento 3, donde se

indican una serie de defectos y deficiencias que requieren subsanación. El presente documento da contestación al informe técnico del Área de Planeamiento 3.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento de los municipios.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias de los municipios afectados por las obras.

5.1 ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

La parcela donde se construirá el depósito, así como las zonas ocupadas por las tuberías de agua potable de la red de abastecimiento se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias de los municipios de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos como:

Rozas de Puerto Real

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente	
Aducción \varnothing 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real:	
Suelo No Urbanizable:	
- Especial Protección Dehesa	
- Común	

En el Capítulo 2º del Título VIII. *Normas Particulares de cada Zona* de las NNSS se regula el régimen de usos del "Suelo No Urbanizable".

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección**

Las infraestructuras se localizan en Suelo No Urbanizable "**Protección Especial. Dehesa**", que incluye los "*terrenos de la Dehesa Boyal que rodean el casco de población, los cuales se protegen debido a su valor ganadero como zona de pastos*".

Conforme al contenido de la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en fecha 18 de diciembre de 2002 se permiten las obras e instalaciones vinculados a infraestructuras y servicios públicos:

Podrán además realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el que se regular en los artículos 25 y 161 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- **Revisar Suelo No Urbanizable Común**

Las infraestructuras se localizan en Suelo No Urbanizable "**Rústico Común**" que incluye el "*resto del Suelo del régimen municipal y se caracteriza por su carácter rústico dedicado a explotaciones agrícolas*".

Para este tipo de suelo se permiten los usos propios de las explotaciones agrícolas o ganaderas. La Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada en fecha 18 de diciembre de 2002 no incluyó el suelo no urbanizable común. Tal circunstancia pudiera deberse a su consideración como Suelo Urbanizable No Sectorizado conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LSCM para el clasificado hasta entonces como Suelo No Urbanizable Común.

Dentro del Título IV *Régimen urbanístico general para cada clase del suelo* capítulo 1 *Clasificación del suelo. Régimen Urbanístico* de las NNSS se establecen las normas particulares para el **Suelo No Urbanizable Común**. En este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las condiciones generales para su desarrollo, entre otros aspectos.

Concretamente, en el punto 2 del apartado *Condiciones generales de la edificación* se establece que la ejecución de edificaciones e instalaciones de utilidad pública podrá realizarse en esta clase de suelo mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del **Suelo No Urbanizable Común**.

Cadalso de los Vidrios

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados, según las NNSS vigentes como:

<p>Depósito regulador de 3.500 m³. Aducción Ø 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real. Tubería de desagüe de de Ø400 mm. Aducción Ø 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios. Tubería de transporte Ø 250 mm desde el nuevo depósito a red existente de Cadalso de los Vidrios.</p> <p>Suelo No Urbanizable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable de Tolerancia. - Suelo No Urbanizable Común.
<p>Depósito regulador de 3.500 m³.</p> <p>Suelo No Urbanizable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable Común.
<p>Tubería de desagüe de de Ø400 mm. Aducción Ø 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios.</p> <p>Suelo Urbano. Suelo No Urbanizable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suelo No Urbanizable de Tolerancia.

En el Capítulo 1. *Clasificación y calificación del suelo* del Título II. *Régimen Urbanístico del Suelo* de las NNSS de Cadalso de los Vidrios se definen las clases de suelo establecidas por el Planeamiento General.

En el Título IV. *Régimen Urbanístico de cada clase de suelo* de las NNSS se establece el régimen del suelo no urbanizable (Capítulo 1).

De la consulta del Planeamiento, las infraestructuras previstas se proyectan en **Suelo No Urbanizable** que, conforme lo dispuesto en el art. 2.1 de las NNSS, lo constituyen “los terrenos que no deben ser ocupados por actividades dominantes que alteren su naturaleza o destino eminentemente agrario, y que no son estrictamente precisos para cubrir las necesidades urbanas”.

En el art. 4.2. *Clasificación del suelo no urbanizable* de las NNUU se establece su régimen de uso.

- **Suelo No Urbanizable Común (SNUC)**, el cual queda definido en el apartado b):

Que en razón de su relativo valor agrícola o por la potencial explotación de sus recursos naturales o por su estado actual que precise su regeneración (no siendo incluíble en la subclase anterior, ni debiendo ser urbanizable) debe protegerse con medidas cautelares estratégicas de carácter extensivo que refuercen su función de equilibrador ecológico del territorio. Podrán autorizarse ciertas instalaciones agrarias mediante controles cautelares especiales.

- **Suelo No Urbanizable de Tolerancia (SNUT)**, el cual queda definido en el apartado c):

Es un suelo que en razón de su cercanía al casco y sus fáciles accesos debe ser potenciado para la instalación de todo tipo de industrias de tipo agrícola, como granjas, vaquerías, almacenes de productos agrarios, etc., compatibles con la actual situación de pastos y viñas.

Podrán autorizarse ciertas pequeñas instalaciones de transformación de productos mediante controles cautelares especiales.

En el art. 4.7. *Protecciones rústicas de las NNSS se establece en su apartado 2:*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

2.- Podrán autorizarse potestativamente, **mediante el procedimiento singular del Planeamiento Especial** del artículo 43.3 L.S. (Art. 147.4 R.P. y 44.2 R.G.; ver Título VIII de las presentes) edificaciones e instalaciones:

- a) De utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural.

Posteriormente en el citado art. 4.7 de las NNUU se establecen las condiciones de la edificación:

4.- *A tal efecto, las construcciones en el medio rural, a que se refiere esta clase de suelo, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, forma, proporciones, huecos y carpintería tomadas de la arquitectura tradicional típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona (En general, queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas –salvo instalaciones industriales- y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas, no acordes con el ambiente en que se hallaren, en virtud del artículo 73.L.S. y 98 R.P.)*

5.- *Las limitaciones generales a la nueva edificación en esta clase de suelo y para todas las zonas serán:*

- a) Altura máxima de cornisa: media sobre cada punto de la rasante natural del terreno. 2 plantas y 6 metros, ni longitudes de fachada superior a 15 metros en línea recta.
- b) Edificación aislada por los cuatro costados y pendiente cubierta igual o menor a 50° (aproximadamente 30%) sobre el horizontal, con teja cerámica.

6.- *En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en el artículo 73 de la Ley del Suelo y 36.C y 98 del Reglamento de Planeamiento, así como a la tramitación general prevista en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, además de los trámites previos que, en su caso, se establecen.*

Asimismo, en el art. 4.8. *Condiciones Generales de la edificación* de las NNUU, en su apartado 4 se observa lo siguiente:

4.- Las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Suelo.

- **Suelo Urbano Consolidado (Tipo Redes: Red Viaria)**

Teniendo en cuenta la delimitación del suelo urbano recogida en el Plano n.º 5 de las NNSS, modificado en fecha 11 de marzo de 1994, las infraestructuras afectan a suelo clasificado como Suelo Urbano.

En el Capítulo 3 Régimen del Suelo Urbano, Sección 1, en concreto, en el artículo 4.16. *Categorías de gestión de Suelo Urbano*, en el punto 4, se indica: Con independencia de las anteriores actuaciones previas podrán redactarse Planes Especiales de Protección, de saneamiento de barrios, de ejecución de infraestructuras, para la obtención de equipamientos, etc., conforme a los Arts. 17 y L.S., 76 A 82 R.P. y Sección 3, Capítulo I, Título III de las presentes.

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano Consolidado.

PARÁMETROS QUE SE MODIFICAN. PARCELA DEL DEPÓSITO:

A través de este Plan Especial se modifican las condiciones siguientes recogidas en las NNSS en el artículo 4.2. de Suelo No Urbanizable Común (SNUC), Normativa vigente

Uso y tipología características

El uso principal es el de uso dotacional de infraestructura hidráulica, ya sean de abastecimiento (aducción, tratamiento, transporte, elevación, regulación o distribución) o aprovechamientos energéticos, así como sus usos vinculados permitidos, como almacenes, talleres, oficinas, administrativo, industrial, seguridad, telecontrol y telecomunicaciones, sin perjuicio de que los usos vinculados permitidos quedan supeditados al principal de infraestructuras.

Superficie de parcela

La superficie de parcela necesaria será de 1.500 m², incluyendo los retranqueos necesarios imprescindibles para asegurar la funcionalidad y eficiencia del depósito, de manera que la instalación quedará aislada en sus cuatro costados. Se corresponde con el ámbito territorial del presente Plan Especial, definido y representado en los planos georreferenciados adjuntos.

Retranqueos y separación mínima

Separación mínima a otras edificaciones habitables: al tratarse de una infraestructura para el tratamiento de agua no existe el riesgo de crear núcleo de población, por tanto, no se determina una separación mínima a otras edificaciones habitables.

Se autoriza el adosamiento de edificaciones, las cuales están orientadas al control y correcta explotación de la instalación, como por ejemplo la cámara de válvulas necesaria. Asimismo, se garantizará el acceso y maniobrabilidad de tránsito rodado a las edificaciones para las operaciones de mantenimiento.

Altura máxima

La altura necesaria para que la infraestructura funcione correctamente.

Condiciones estéticas

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes edificaciones.

Respecto a la cubierta del depósito y la cámara de válvulas asociada, la cubierta será plana, debido a la necesidad de ser transitable por personal de mantenimiento y pequeña maquinaria para una correcta operación de la instalación. El material de las cubiertas no será de teja tal y como se indica en el apartado 4.7 de las NNUU, no obstante, se utilizará el material adecuado para este tipo de instalación, que no altere de manera notable el paisaje y condiciones ambientales de la zona.

Cenicientos

Aducción ø 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios:
Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido

En el Capítulo 2. Régimen General del Suelo de las NNSS se define la clasificación del Suelo del Término Municipal de Cenicientos.

En el Capítulo 10 de las NNSS se definen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable.

De la consulta del **Planeamiento, las Infraestructuras previstas se proyectan en Suelo No Urbanizable que, conforme el art. 2.1.1 de las NNSS corresponde a *aquel ajeno a cualquier destino urbano en favor de su valor agrícola, forestal o natural.***

Consultado el Plano P.2 "Clasificación del Suelo" de las NNSS, el suelo afectado por las infraestructuras previstas está clasificado como **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido**.

En el art. 10.2 de las NNSS se establece el Régimen General para el Suelo No Urbanizable, en el que en el art. 10.2.2 se establece el uso característico, los usos compatibles y finalmente los usos prohibidos.

En el art. 10.5.1 de las NNSS se definen las obras permitidas en Suelo No Urbanizable Común y en el Especialmente Protegido en donde las condiciones establecidas en el art. 10.8 lo permitan se podrán autorizar entre otras:

B.- Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales. Estas construcciones se regulan por las condiciones del apartado 10.5.3.

En el art. 10.5.3 de las NNSS se incluye dentro de las consideradas de utilidad pública o de interés social:

A.- Infraestructura y sistemas generales: Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en Suelo No Urbanizable. Por ejemplo, depósitos de agua, cementerios, colectores, vías de comunicación, aductores, vertederos, líneas de alta tensión, ciertas instalaciones destinadas a la Defensa Nacional, etc.

En el art. 10.8 de las NNSS se establecen las Condiciones Específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, el cual se concreta en "**Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico, Ecológico y Forestal**".

Según se recoge en el art. 10.8.4 de las NNSS, corresponde a aquel terreno con valor estético de carácter natural, que constituye un ecosistema importante en el entorno municipal y comarcal y que en general se basa en extensiones de importantes masas forestales naturales, integradas por monte bajo y alto.

En el mismo se definen las construcciones o instalaciones que pudieran autorizarse:

A.- Se prohíbe todo tipo de construcción o instalación salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en Suelo No Urbanizable común, estando en cualquier caso prohibida la obstrucción de vistas con cierres opacos o construcciones, siempre que esas puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos o espacios libres del Suelo Urbano.

Cabe indicar, que el recorrido de la nueva aducción afecta al **Arroyo de la Huerta de las Ánimas**, cruzando en un punto el arroyo y con un cierto paralelismo en unos 410 m, tal y como lo hace la conducción actual. No obstante, el presente Plan Especial sitúa la conducción proyectada, paralela a la existente, retirándose del arroyo respecto a la actual.

En el artículo anteriormente referido se establece lo siguiente:

A.- Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable común. En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente sólo se admitirán las construcciones e instalaciones correspondientes asociadas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen de la continuidad a los mismos.

En el caso de superposición de protecciones, las NNSS establecen en su art. 10.8.3 le serán de aplicación las condiciones más restrictivas, en cuyo caso se deberá estar dispuesto, además de a la Legislación Sectorial a lo dispuesto en el art. 10.8.5 de las NNSS.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Por tanto, la instalación cumple con los condicionantes recogidos en las NNUU del municipio de Cenicientos, así como, con el artículo 36.2 a) 2º de la LSCM 9/2001, al tratarse de una construcción de infraestructuras de utilidad pública, que constituirá un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales.

5.2 CONDICIONES ACEPTADAS

Se dará cumplimiento a las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales, más en concreto, del Área de Conservación de Flora y Fauna y del Área de Conservación de Montes.

A continuación, se indica en cursiva, los condicionantes incluidos en los informes referidos en el párrafo anterior, y seguidamente el compromiso del cumplimiento de los mismos.

Respecto al informe del Área de Conservación de Flora y Fauna se indica para que pueda ser considerada viable la actuación:

- Se realice una **revisión del inventario de arbolado** realizado confirmando o corrigiendo los datos presentados.

En fase de redacción del Proyecto Constructivo se redactará un documento que incluya la revisión del inventario de arbolado, con objeto de confirmar y/o corregir los datos incluidos en el documento ambiental aportado. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la revisión de arbolado a efectuar por técnicos especializados.

- De forma **previa al inicio de las obras**, se realizará un **reconocimiento de la zona** en busca de nidos, madrigueras, puestas de anfibios... con el fin de evitar su posible afección directa. En caso de localizar la presencia de especies protegidas, se dará aviso a esta Área desde donde se indicarán los pasos a seguir.

Se efectuará un reconocimiento de la zona en busca de ejemplares de flora amenazada, nidos, madrigueras, puestas de anfibios, etc., por parte de personal cualificado, con el fin de evitar su posible afección directa. En caso de localizar la presencia de especies protegidas, se dará aviso al Área de Conservación de Flora y Fauna desde donde se indicarán los pasos a seguir. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para este reconocimiento.

- *Debe redactarse un **plan de reforestación** como medida compensatoria que deberá ser informado favorablemente tanto por el Área de Conservación de Montes como por esta Área de Conservación de Flora y Fauna. Se propone que, además de las especies arbóreas autóctonas, se incorporen especies arbustivas autóctonas, que incrementen el grado de biodiversidad.*

En fase de redacción del Proyecto Constructivo se redactará el Plan de Reforestación, este Plan será informado al Área de Conservación de Montes y al Área de Conservación de Flora y Fauna, con objeto de que se obtenga el informe favorable de dichas áreas. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la redacción del plan de reforestación por técnicos especializados.

- *Debido a la proximidad a distintos puntos de nidificación de rapaces forestales, **se propone que las actuaciones más ruidosas eviten el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.***

En la planificación de las obras que se incluirá en el Proyecto Constructivo se evitarán las actividades de obra que generen ruidos, como las excavaciones y movimientos de tierra, reservando para los meses de cría, las labores de instalación de equipos, acabados, etc..., que no generan molestias en el entorno.

- *Las obras se realizarán únicamente en **horario diurno.***

Las obras se ejecutarán en periodo diurno, en el desarrollo del Proyecto Constructivo, quedará indicado.

- *Las **zanjas se taparán por la noche**, dotándolas de rampas de salida. Se realizará una revisión de la presencia de fauna en ellas previa a la reanudación de los trabajos a la mañana siguiente.*

Se trasladará al Proyecto Constructivo la necesidad de intensificar la vigilancia de las zanjas, de tal manera que se abran cuando se reanuden los trabajos cada jornada, dejando siempre rampas de salida para facilitar la evacuación de la posible fauna que pudiera haberse introducido en las obras.

- *Se pondrá especial **cuidado en no afectar a los hábitats y a la fauna asociados a los cursos de agua** cuyos cruces están proyectados.*

Se pondrá especial cuidado para no afectar a los hábitats y a la fauna asociados a los cursos de agua, cuyos cruces están proyectados.

- *Durante la fase de obras, se estima conveniente que el **almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada** de éstos sea la **adecuada a la normativa vigente**, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.*

En fase de redacción de Proyecto Constructivo se considerarán las actividades de obra necesarias para efectuar un correcto almacenamiento y de retirada de residuos peligrosos conforme normativa vigente.

- *En cualquier caso, si esta Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produce o se pudiera producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.*

En cualquier fase del desarrollo de esta actuación, Canal de Isabel II tomará las medidas adicionales de protección que el *Área de Conservación de Flora y Fauna* considere oportunas, si se cree que se pueda afectar a alguna especie catalogada.

Respecto al informe del Área de Conservación de Montes se indica:

- *Puesto que parte de las actuaciones se encuentran en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 53, denominado Dehesa Boyal de Rozas de Puerto Real, se **deberá tramitar un expediente de ocupación temporal de terrenos del Monte de Utilidad Pública en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad** a través del Área de Conservación de Montes.*

Previo al inicio de las obras se tramitará el expediente de ocupación temporal de terrenos del Monte de Utilidad Pública en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.

- *La zanja se llevará en la medida de lo posible en traza coincidente con caminos o sendas, procurando no afectar a la vegetación arbórea o arbustiva. En caso de ser inevitable, se deberá solicitar la correspondiente Autorización de Aprovechamiento o Corta a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.*

La zanja se ha llevado en la medida de lo posible en la traza coincidente con caminos o sendas, en la zona con menos vegetación arbórea o arbustiva y procurando no afectar a la misma. En los casos en los que sea inevitable, se solicitará la autorización indicada en el párrafo anterior, en fase de obra.

- *En caso de que la ejecución de los trabajos coincida con la época de apareamiento y nidificación de aves (periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de octubre), **deberá solicitarse permiso a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad** a través del Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los mismos.*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la contestación a los condicionantes planteados por el Área de Conservación de Flora y Fauna, en la planificación de las obras que se incluirá en el Proyecto Constructivo se evitarán las actividades de obra que generen ruidos, como las excavaciones y movimientos de tierra, reservando para los meses de cría, las labores de instalación de equipos, acabados, etc..., que no generan molestias en el entorno.

En este sentido, se solicitará permiso a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los trabajos.

- *Durante la fase de desarrollo de los trabajos, **no se molestarán a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas.***

Se trasladará al Proyecto Constructivo que durante la fase de las obras no se podrá molestar a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas.

- ***Se extraerá la tierra de la zanja de manera que sea posible su relleno en orden contrario al que fue extraída, de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja.***

Siempre y cuando sea posible se utilizará el material procedente de la excavación para el relleno de las zanjas, y en su caso, en el Proyecto Constructivo se propondrá el relleno en orden con contrario al que fue extraído

de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja

- Una vez **finalizados los trabajos**, la zona **deberá quedar limpia de basuras o residuos** que pudiesen haber sido generados, debiendo recibir tratamiento adecuado.

Una vez finalizada la obra, quedará la zona de actuación limpia de basuras o residuos, con el tratamiento adecuado de los mismos, este punto se recogerá en el Proyecto Constructivo, más en concreto en el Anejo de Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Respecto de la aplicación del artículo 43 relativo a "Compensaciones" de la Ley 16/95, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la disminución de **suelo forestal será compensada mediante la reforestación de una superficie de unos 124.242 m², con condiciones a acordar con la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CM a través del Área de Conservación de Montes.**

La superficie finalmente afectada por las actuaciones será de 33.957,18 m² por lo que se debe reforestar una superficie de 124.242,36 m², según la imagen que se incluye a continuación, y que ha sido extraída del documento ambiental. Se ha incluido en el apartado C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS, las partidas necesarias para la redacción del Proyecto de Reforestación requerido.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- En aplicación del DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), **se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Anejo 2**, teniendo en cuenta el periodo en que se realicen las obras:

2.4. Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:

a) En época de peligro bajo de incendios: No será necesario recabar la autorización del Cuerpo de Agentes Forestales ni de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 2.5.d), por lo que podrá suspenderse el uso por la Dirección General competente en materia de protección ciudadana cuando las condiciones así lo aconsejen.

b) En épocas de peligro medio y alto de incendios: En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.

2.5. Tramitación de autorizaciones:

b) En los casos en los que corresponda al Director General competente en materia de protección ciudadana el otorgamiento de la autorización, la solicitud correspondiente habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de quince días, en la Dirección General competente en materia de protección ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía (Avda. de los Bomberos, 2, 28232, Las Rozas, Madrid), indicando

el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.

El Proyecto Constructivo, tendrá en consideración las medidas preventivas recogidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA).

- Serán de cumplimiento cuantas **disposiciones forestales y de conservación** del medio natural estén en vigor.

Tanto en fase de obra como en fase de redacción del Proyecto Constructivo, se tendrán en cuenta las disposiciones forestales y de conservación del medio natural que estén en vigor.

- Deberán obtener cuantos otros **permisos o autorización sean pertinentes** por parte de otros posibles afectados a nivel particular o cualquier otra administración estatal, autonómica, local y especialmente del Área de Vías Pecuarias.

Previa realización de las obras objeto del Plan Especial, se recabarán los permisos o autorizaciones que sean pertinentes.

Así mismo, se seguirán las medidas preventivas incluidas en el *Documento Ambiental para la evaluación estratégica* y las que puedan derivar en los informes que respondan al presente Plan Especial.

6. PLANOS

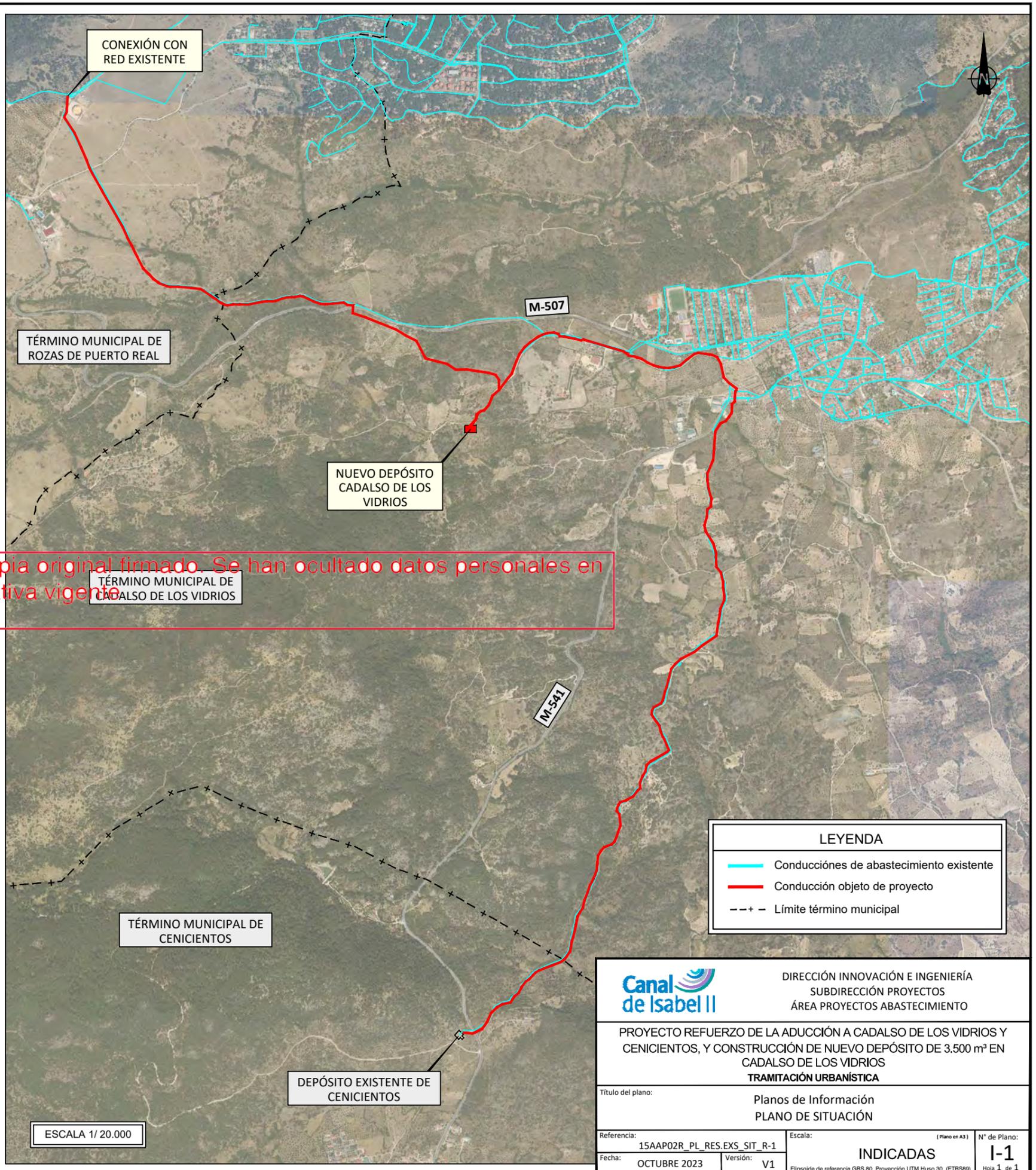
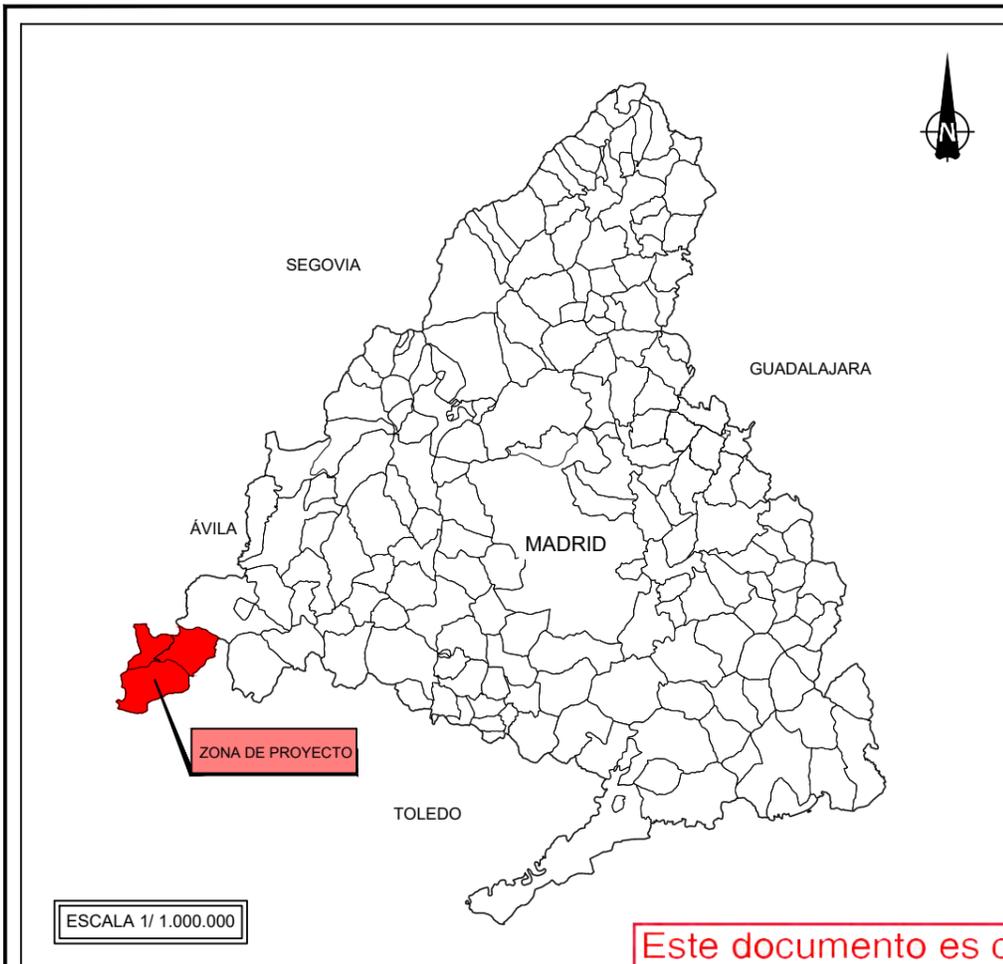
R.1.- PLANO DE SITUACIÓN

R.2.- ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

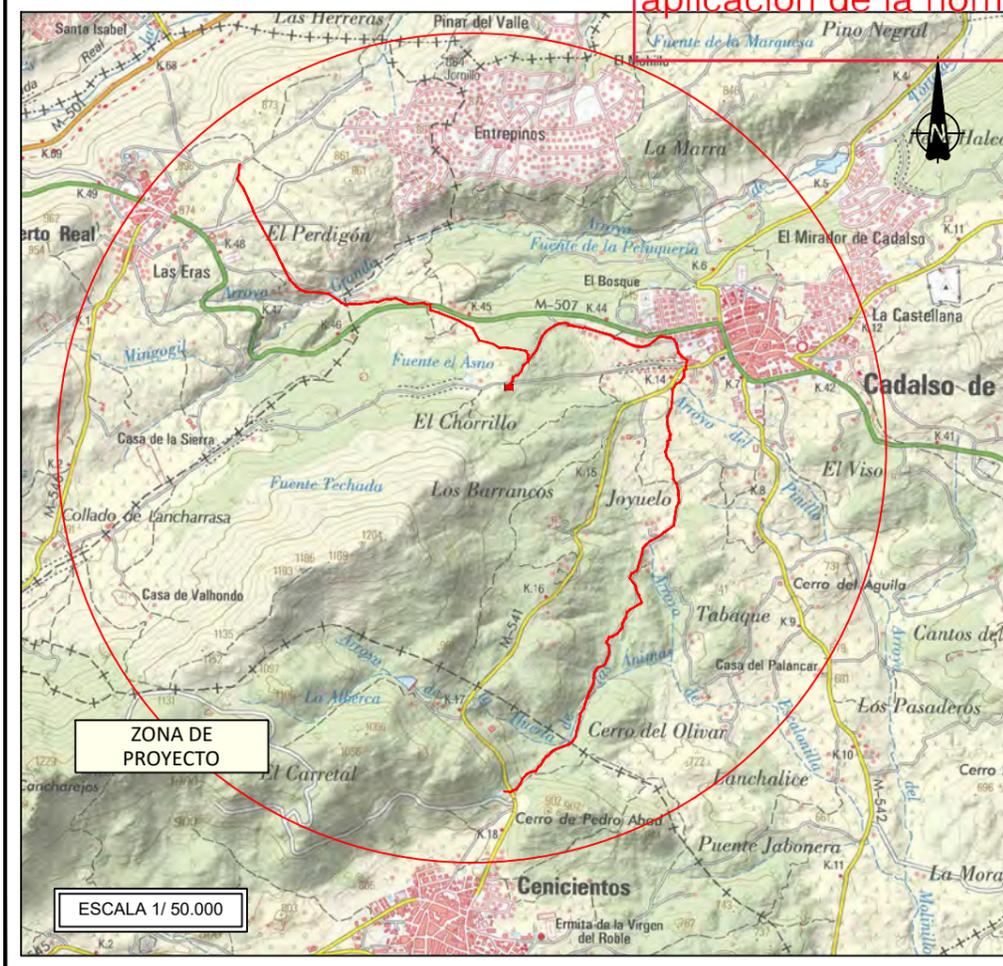
R.3.- ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

R.4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

RECORRIDO PLANEAMIENTO VIGENTE han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Conducción objeto de proyecto
	Límite término municipal

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANO DE SITUACIÓN	
Referencia:	15AAP02R_PL_RES.EXS_SIT_R-1	Escala:	(Plano en A3)
Fecha:	OCTUBRE 2023	Versión:	V1
		INDICADAS	
		Nº de Plano: I-1	
<small>Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89) Hoja 1 de 1</small>			

LEYENDA

SUELO URBANO. ZONAS.

 RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ETC. 1, 2, 3, 4.

SUELO NO URBANIZABLE. ZONAS.

 ESPECIAL PROTECCION, DEHESA. 5.

 ESPECIAL PROTECCION, FORESTAL. 6.

 COMUN. 7.

NOTA: SUELO URBANO, VER PLANOS D2-D3-D6

Red pública de infraestructuras

-  Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
-  Aducción a Cenicientos
-  Tubería de distribución a Cadalso
-  Tubería de futuro desagüe de depósito

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

A SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS 7 Km.

PROVINCIA DE AVILA

PROVINCIA DE AVILA

A CASILLAS 3 Km.

A SOTILLO 3,5 Km.

PROVINCIA DE MADRID
A CENICIENTOS 3,5 Km.

PROVINCIA DE MADRID

A CENICIENTOS 6 Km.

A SOTILLO 2,5 Km.

DOCUMENTO INFORMADO
Madrid, 22 MAR. 1984
El Técnico Informante

Documentación a que se refiere el Consejo de Gobierno de fecha 25 ABR 1984
Publicación en el B.O. N.º 1304 24 MARZO 1984



MODESTO LAFUENTE, 55
TELEF. 2342459-MADRID-3

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
CLASIFICACION DEL SUELO (T.M.) D.1. PLANO N.º
ROZAS DE PUERTO REAL
DIPUTACION DE MADRID-STU

NOVIEMBRE - 1982

IDENTIFICACION DE LAS HOJAS
556 - 557
579 - 580 1/50.000
VARIAS HOJAS 1/5.000

MOTA.	
HOJAS 1/50.000	HOJAS 1/5.000
556	8-8
579	8-1 ; 8-2 8-3 ; 8-4
580	1-1 ; 1-2 ; 1-3 2-1 ; 2-2

LAS HOJAS 1/5.000, REDUCIDAS A ESCALA 1/20.000.

ESCALA 1:20000

500 0 600 1000 1500 2000 2500 3000 3500 m.

LIMITES

+---+ PROVINCIA
 TERMINO MUNICIPAL

HOJA DE



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Red pública de infraestructuras

- Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
- Aducción a Cenicientos
- Tubería de distribución a Cadalso
- - - Tubería de futuro desagüe de depósito

- ++++ LIMITE TERMINO MUNICIPAL
- ▨ SUELO URBANO
- ▨ SUELO URBANIZABLE 613 163/85
- ▨ NO URBANIZABLE DE TOLERANCIA - SNUT
- ▨ NO URBANIZABLE PROTEGIDO - SNUP
- ***** LIMITE DEL NO URBANIZABLE COMUN-SNUC

INFORME FAVORABLE
 29 JUL 1985
 EL TÉCNICO INFORMANTE



NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
 AYT* DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

CLASIFICACION DEL SUELO DEL TERMINO MUNICIPAL **1**

FECHA DE REDACCION: MAYO - 85

DOCUMENTO PROPUESTO PARA: APROBACION DEFINITIVA

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

ESCALA
 1 : 25.000

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Red pública de infraestructuras

-  Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
-  Aducción a Cenicientos
-  Tubería de distribución a Cadalso
-  Tubería de futuro desagüe de depósito

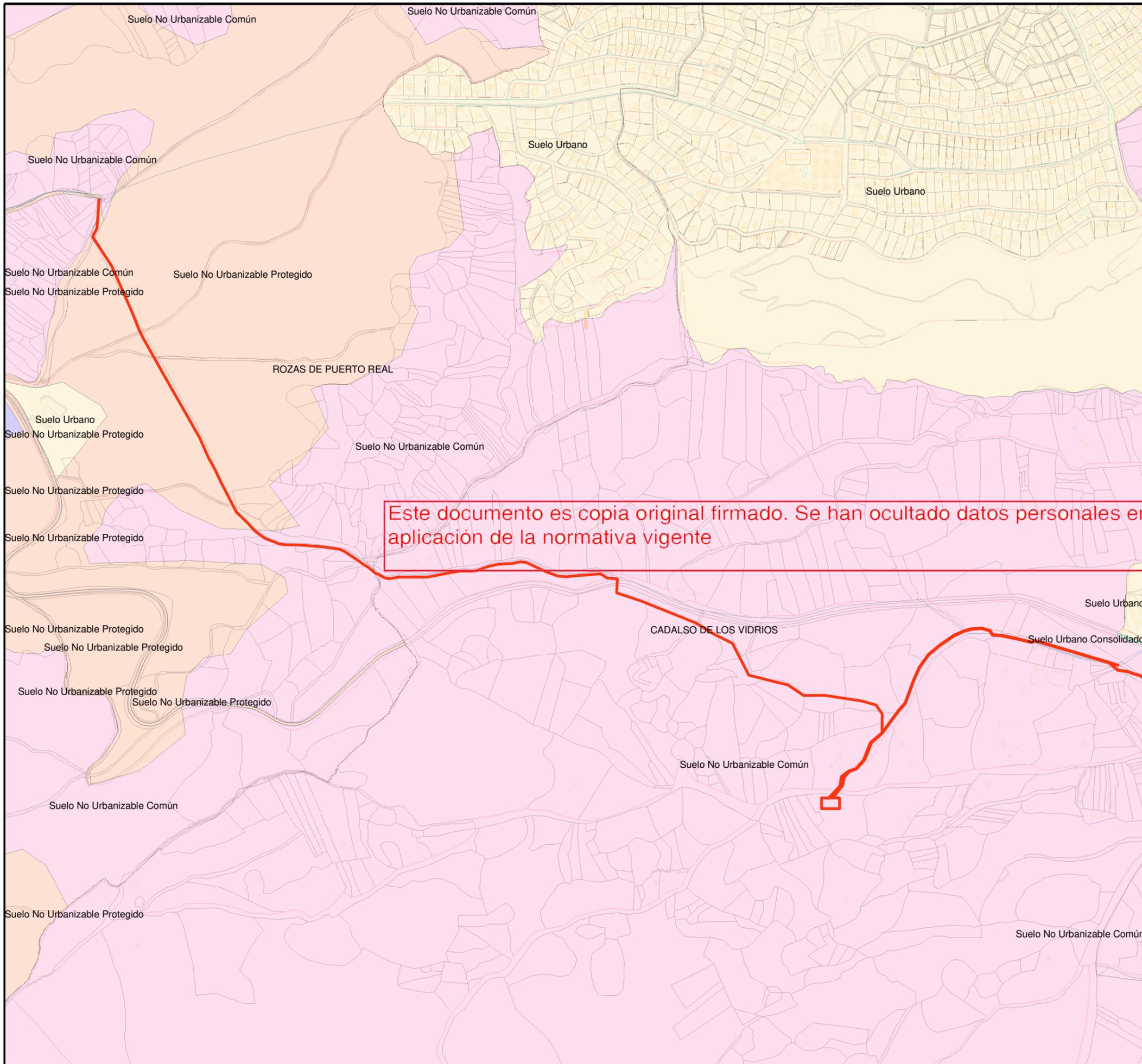
-----	LIMITE TERMINO MUNICIPAL
	SUELO URBANO
	SUELO APTO PARA URBANIZAR
	SUELO NO URBANIZABLE COMUN
	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO
	PLAN DE ORDENACION DE NUCLEO DE POBLACION EN SUELO NO URBANIZABLE COMUN
	DELIMITACION DE ACTUACIONES URBANISTICAS ILEGALES CATALOGADAS (L1)
	RED DE CARRETERAS
	ARRIOTOS
	VIA PECUARIA
	1 CORDEL DE SAN JUAN
	2 COLADA DEL CAMINO REAL DE ESQUOLUNA

ESCALA 1:10.000

SANTOS LOPEZ COLON - ARQUITECTO Y URBANISTA - C/ARTURO SORIA, 519 MADRID

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CENICIENTOS

PROYECTO	PLANO DE	HOJA
CLASIFICACION DEL SUELO ESTRUCTURA GENERAL DEL TERMINO MUNICIPAL		
P.2		
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		



LEYENDA

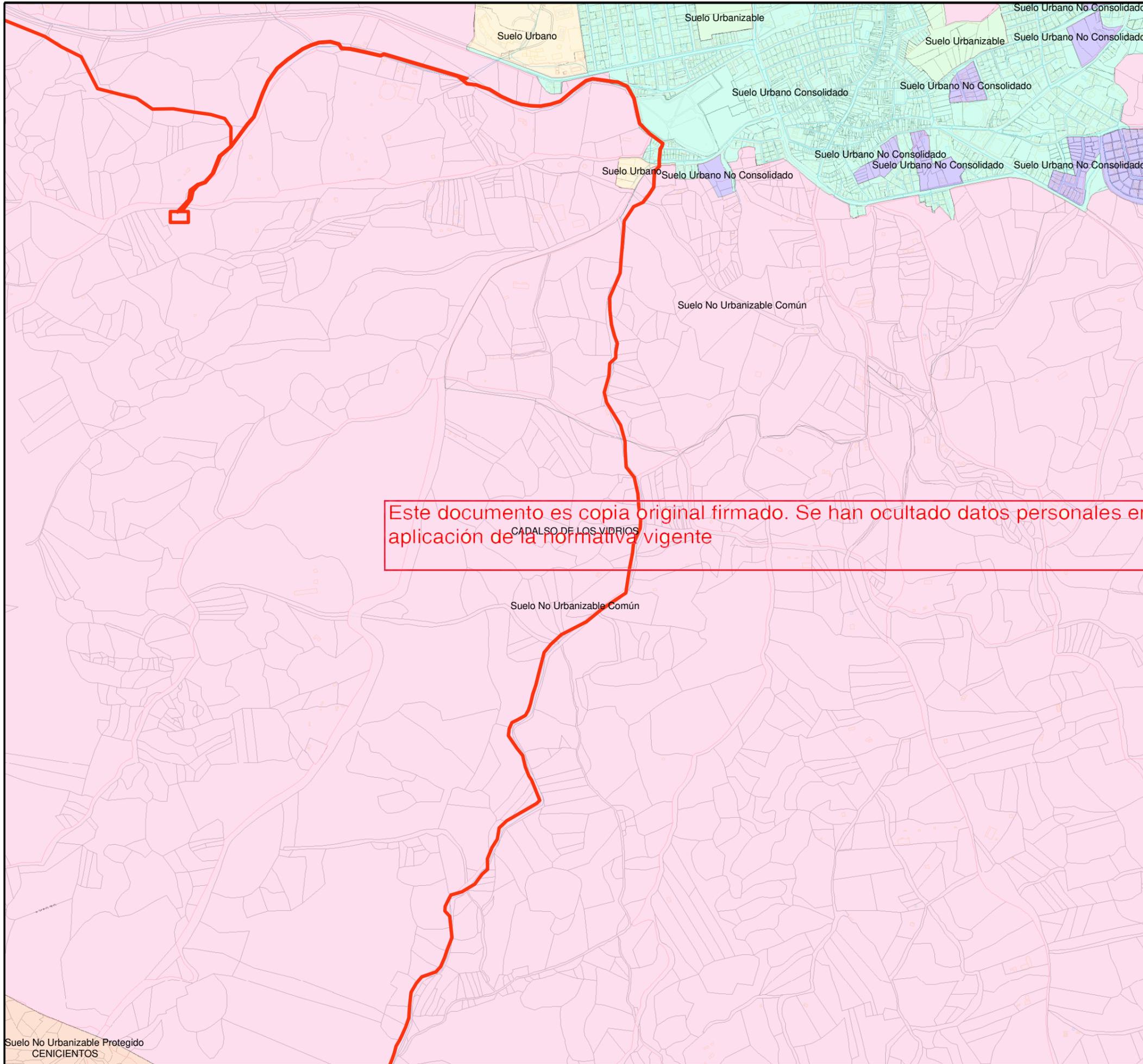
- Red Pública de Infraestructuras

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. REFUNDIDO

DS_CLASIF_GEN

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido
- Suelo Urbano
- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado

	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO
PROYECTO DE REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m3 EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA. RESUMEN EJECUTIVO	
Título del plano: Planos de Ordenación ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL	
Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_CALIF_R-3	Escala: 1:10.000
Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1
	O-1



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA

- Red Pública de Infraestructuras

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. REFUNDIDO

DS_CLASIF_GEN

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido
- Suelo Urbanizable
- Suelo Urbano
- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado

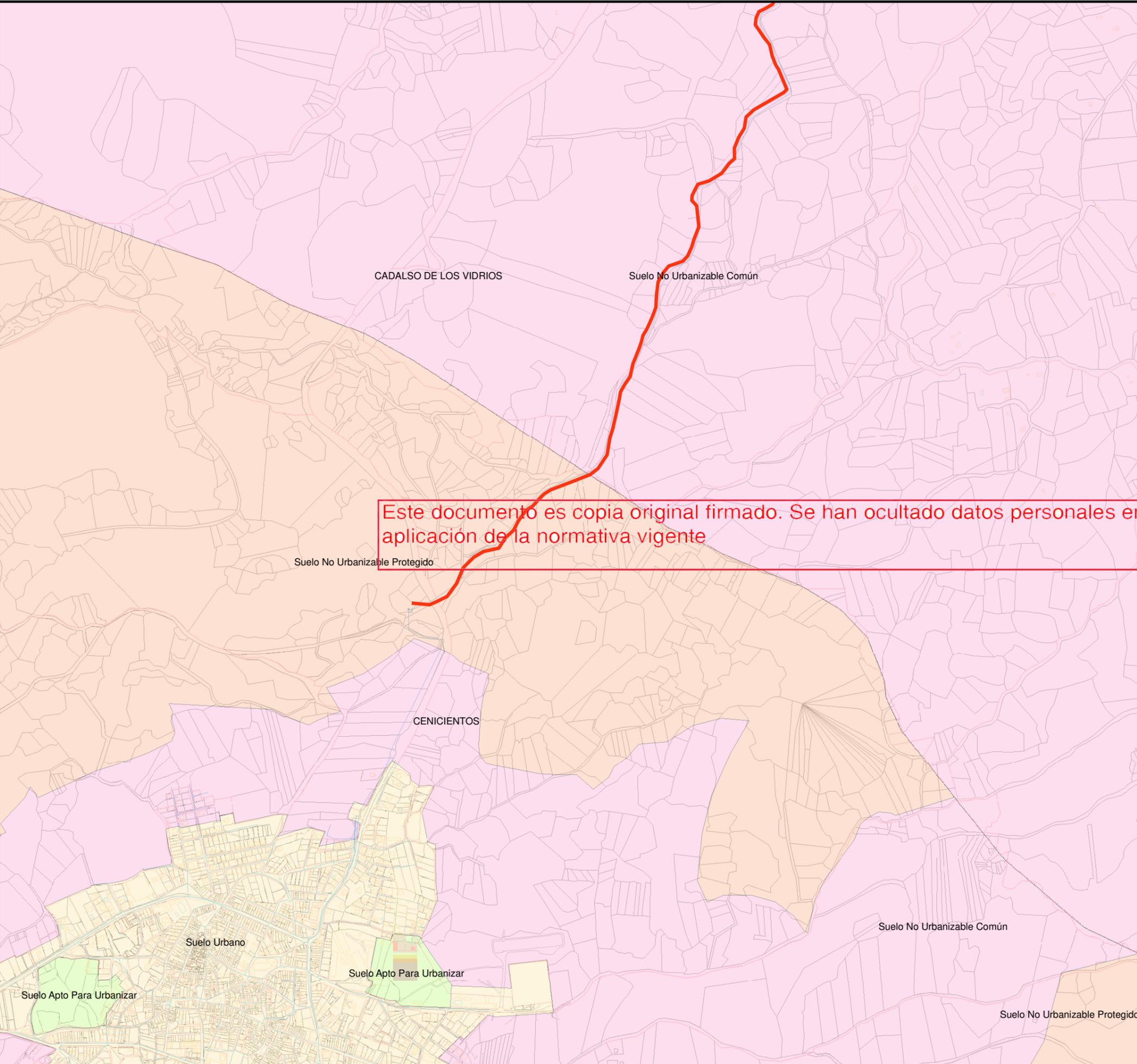
Canal de Isabel II DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m3 EN CADALSO DE LOS VIDRIOS
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_CALIF_R-3	Escala: 1:10.000	Nº de plano: O-1
Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	60 30 0 60 120 180 240 Metros

Suelo No Urbanizable Protegido
CENICIENTOS



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA

- Red Pública de Infraestructuras

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. REFUNDIDO

DS_CLASIF_GEN

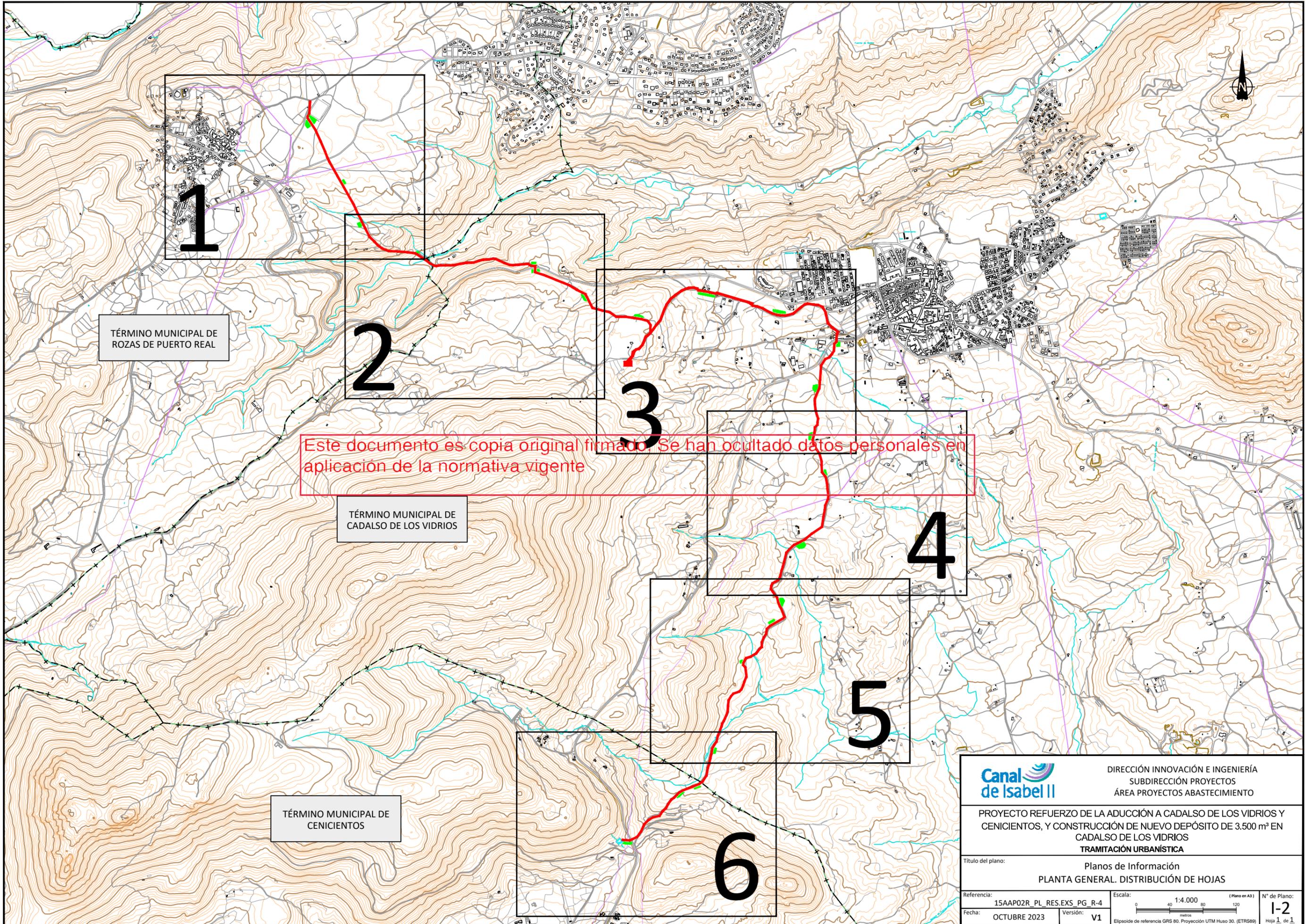
- Suelo Apto Para Urbanizar
- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido
- Suelo Urbano

Canal de Isabel II DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m3 EN CADALSO DE LOS VIDRIOS
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA. RESUMEN EJECUTIVO

Título del plano: Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_CALIF_R-3 Escala: 1:10.000
Fecha: OCTUBRE 2023 Versión: V1 Nº de plano: **O-1**

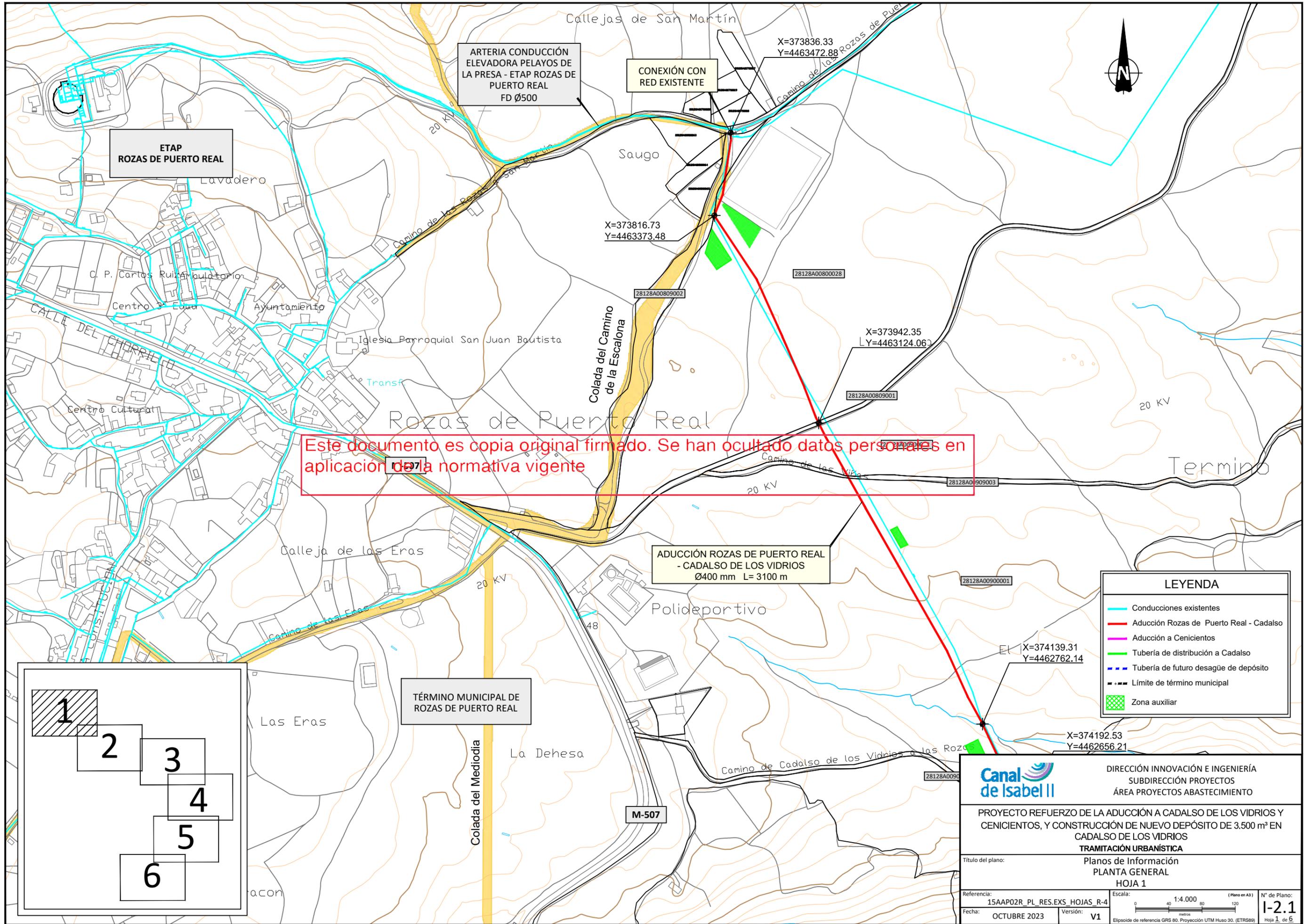


TÉRMINO MUNICIPAL DE ROZAS DE PUERTO REAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

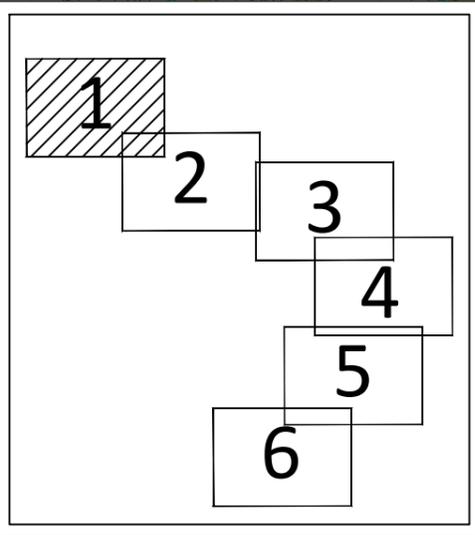
TÉRMINO MUNICIPAL DE CENICIENTOS

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL. DISTRIBUCIÓN DE HOJAS	
Referencia:	15AAP02R_PL_RES.EXS_PG_R-4	Escala:	1:4.000 (Plano en A3)
Fecha:	OCTUBRE 2023	Versión:	V1
Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)		Nº de Plano: 1-2 Hoja 1 de 1	

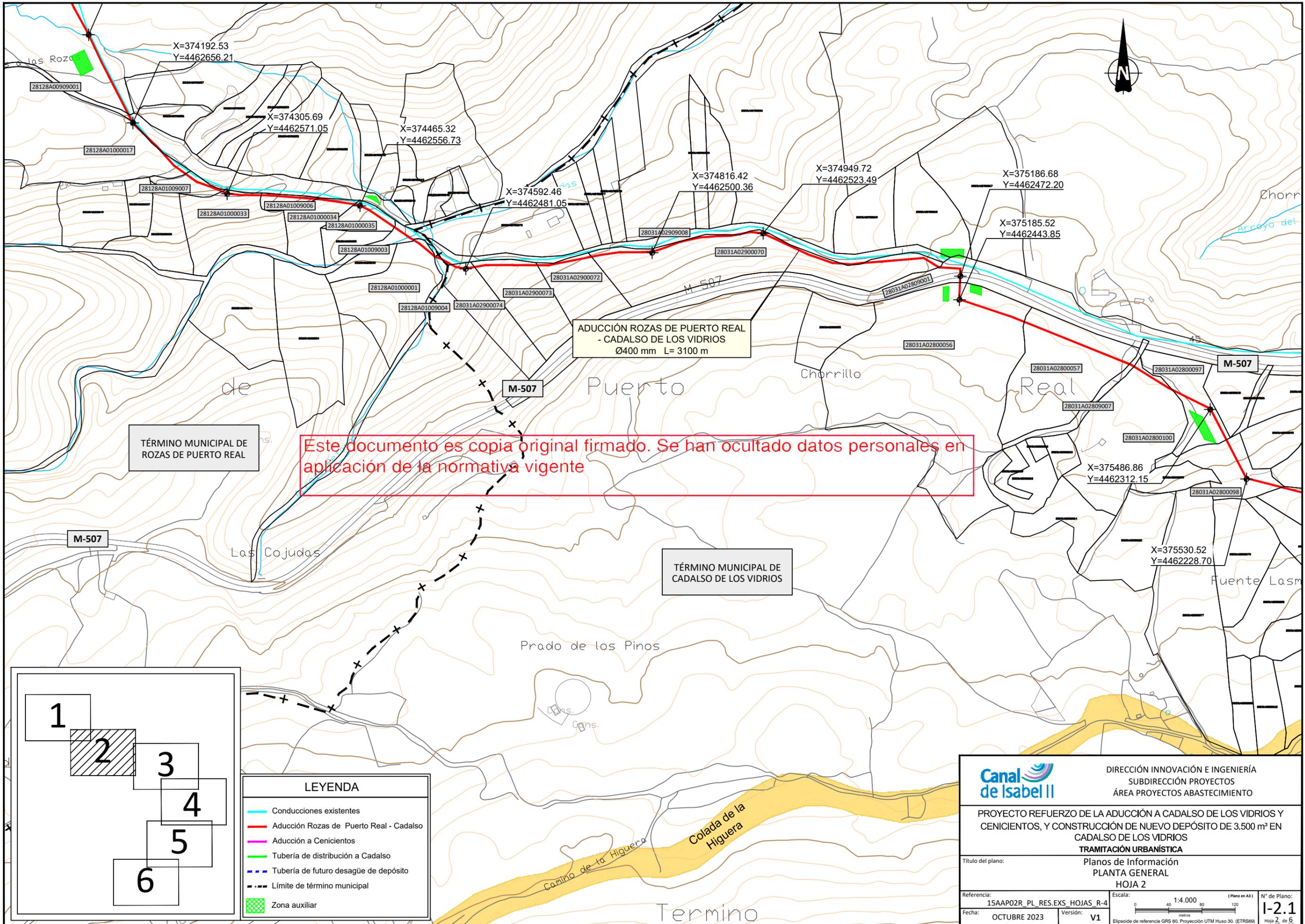


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar



		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA	
		SUBDIRECCIÓN PROYECTOS	
		ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS			
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información	
		PLANTA GENERAL	
		HOJA 1	
Referencia:	15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4	Escala:	1:4.000 (Plano en A3)
Fecha:	OCTUBRE 2023	Versión:	V1
		Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	
		N° de Plano: I-2.1 Hoja 1 de 6	

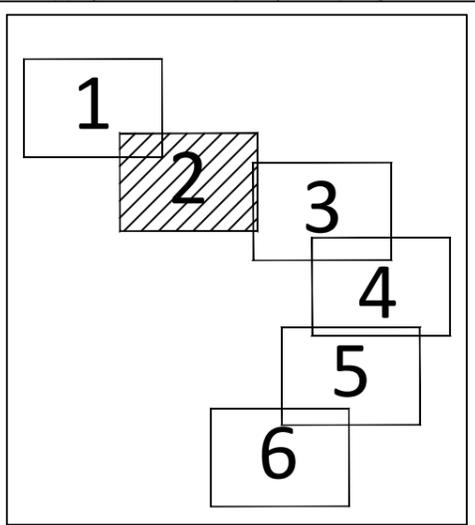


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ADUCCIÓN ROZAS DE PUERTO REAL
- CADALSO DE LOS VIDRIOS
Ø400 mm L= 3100 m

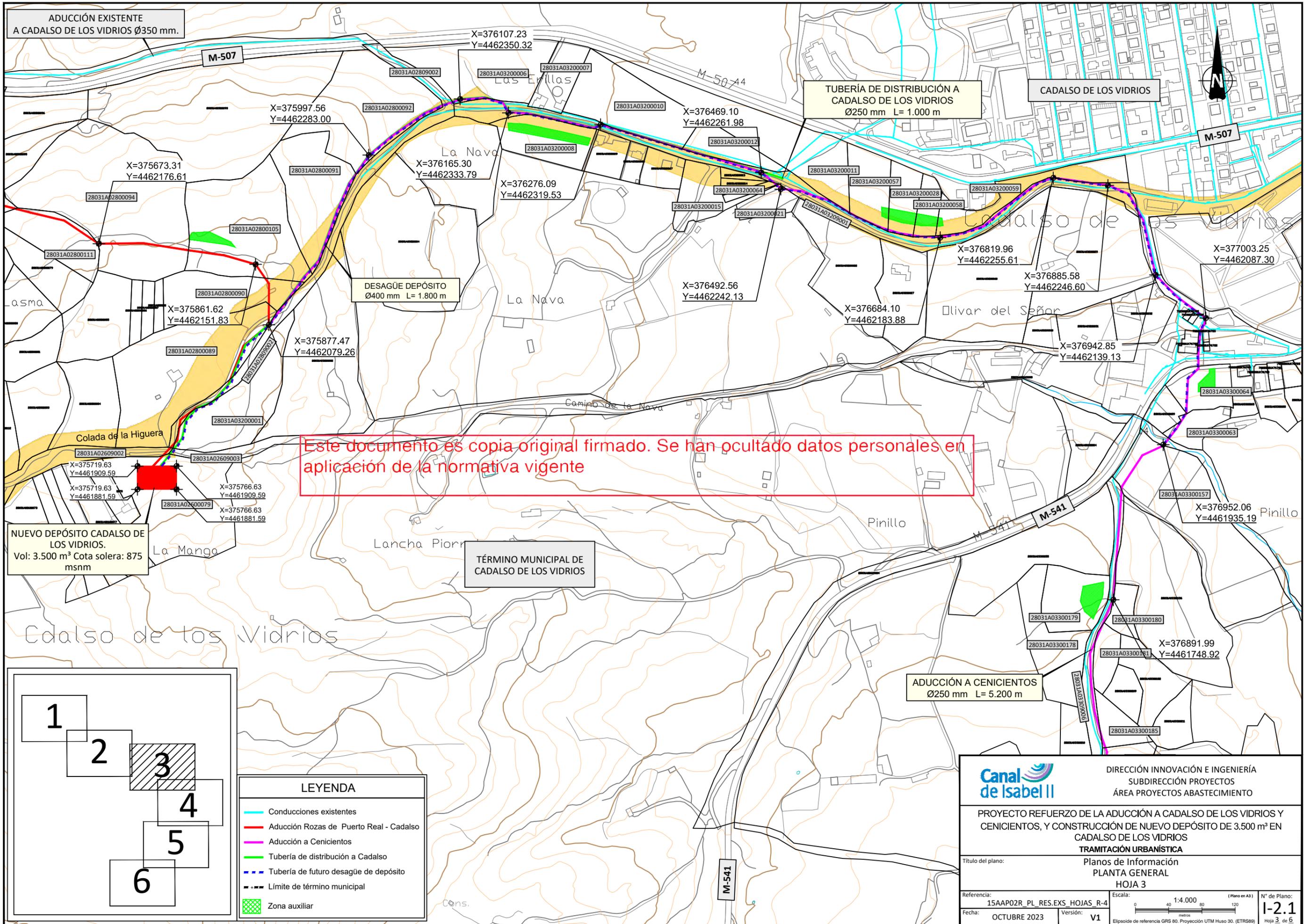
TÉRMINO MUNICIPAL DE
ROZAS DE PUERTO REAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE
CADALSO DE LOS VIDRIOS

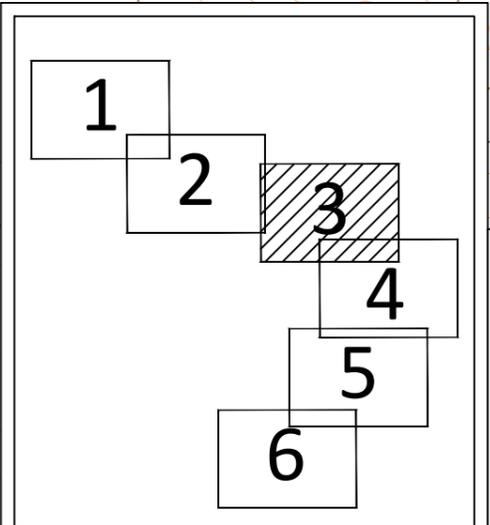


LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO		
	PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA		
Título del plano:	Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 2		
Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4	Escala: 1:4.000 <small>(Plano en A3)</small>	Fecha: OCTUBRE 2023	N° de Plano: 1-2.1 <small>Hoja 2 de 6</small>
Fecha:	Versión: V1	<small>Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)</small>	

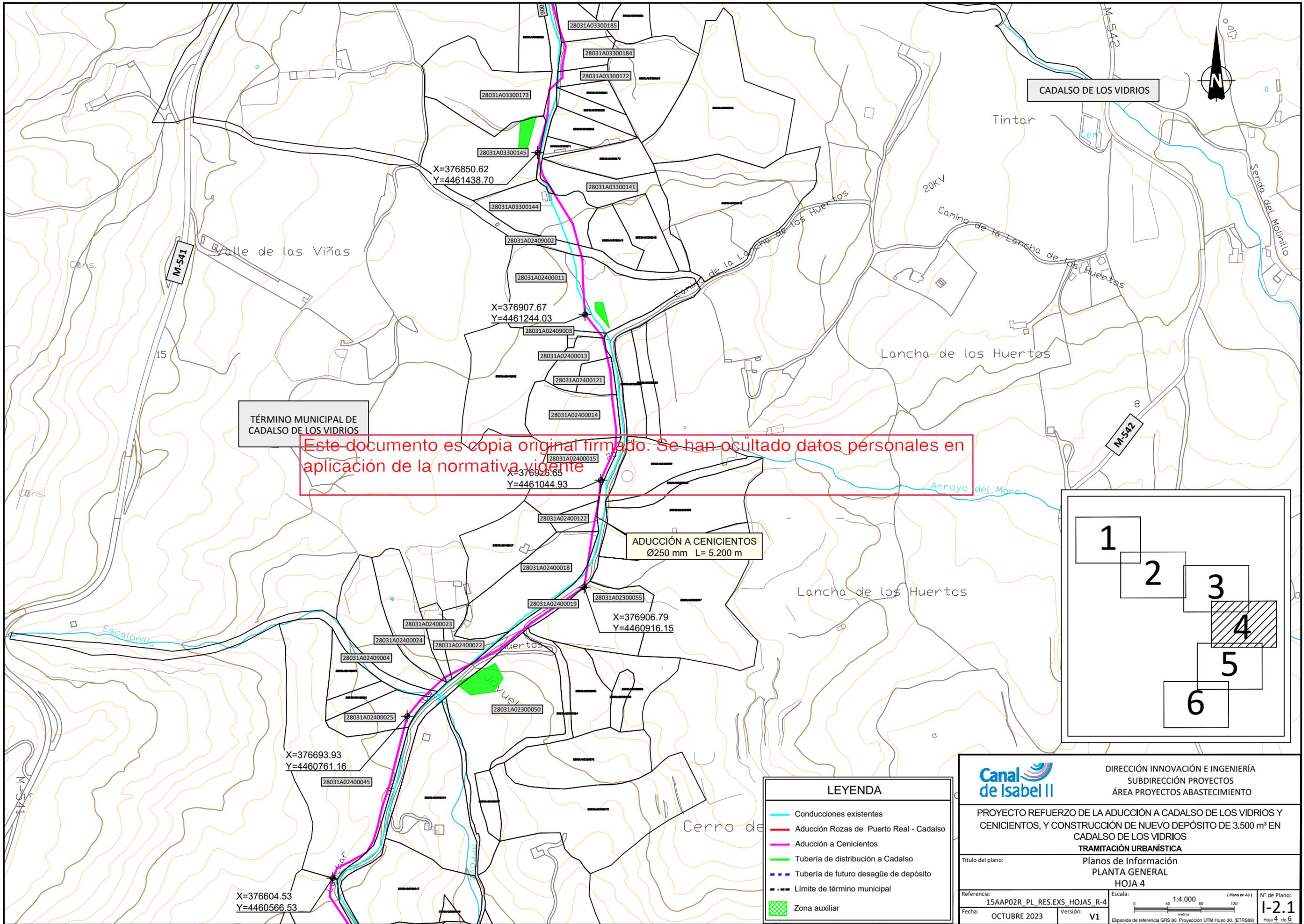


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



LEYENDA	
—	Conducciones existentes
—	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
—	Aducción a Cenicientos
—	Tubería de distribución a Cadalso
- - -	Tubería de futuro desagüe de depósito
—	Límite de término municipal
 	Zona auxiliar

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 3
Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4	Escala: 1:4.000 (Plano en A3)	N° de Plano: 1-2.1
Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	Hoja 3 de 6

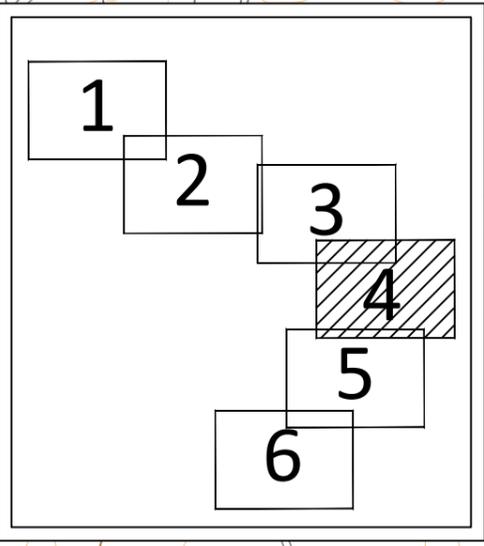


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

ADUCCIÓN A CENICIENTOS
Ø250 mm L= 5.200 m

LEYENDA	
—	Conducciones existentes
—	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
—	Aducción a Cenicientos
—	Tubería de distribución a Cadalso
- - -	Tubería de futuro desagüe de depósito
 	Límite de término municipal
	Zona auxiliar



		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 4	
Referencia:	15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4	Escala:	1:4.000 (Plano en A3)
Fecha:	OCTUBRE 2023	Versión:	V1
			
		Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	
		N° de Plano: I-2.1 Hoja 4 de 6	

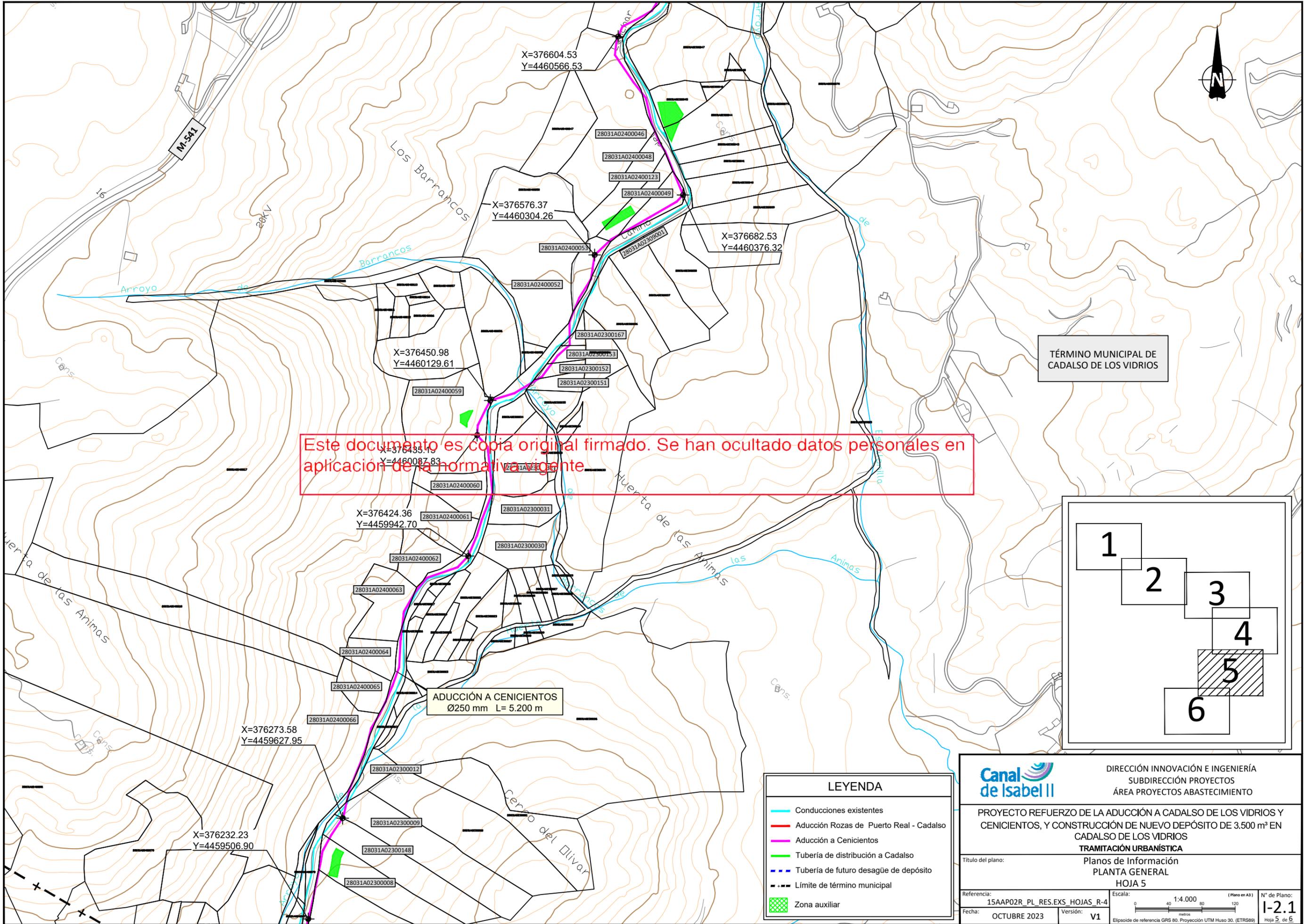
X=376604.53
Y=4460566.53

X=376906.79
Y=4460916.15

X=376850.62
Y=4461438.70

X=376907.67
Y=4461244.03

X=376926.65
Y=4461044.93

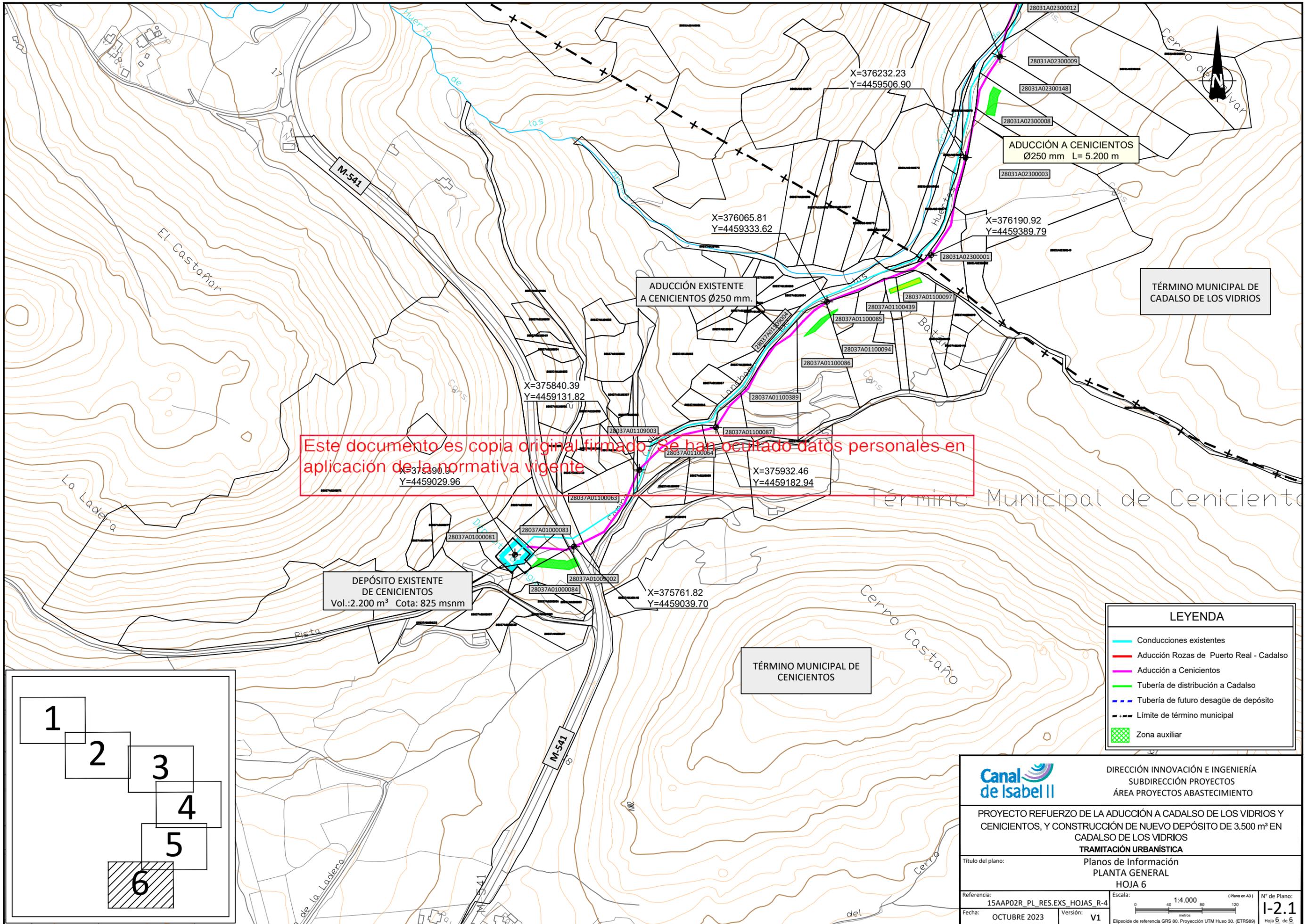


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ADUCCIÓN A CENICIENTOS
Ø250 mm L= 5.200 m

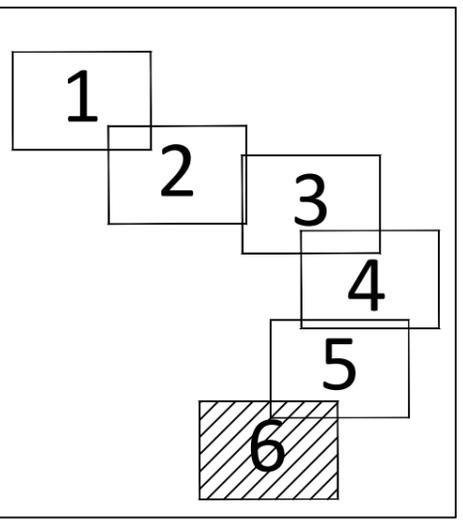
LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano: Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 5		Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4 Fecha: OCTUBRE 2023
Escala: 1:4.000 		N° de Plano: I-2.1 Hoja 5 de 6



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Aducción Rozas de Puerto Real - Cadalso
	Aducción a Cenicientos
	Tubería de distribución a Cadalso
	Tubería de futuro desagüe de depósito
	Límite de término municipal
	Zona auxiliar



		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 m³ EN CADALSO DE LOS VIDRIOS TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL HOJA 6	
Referencia: 15AAP02R_PL_RES.EXS_HOJAS_R-4	Escala: 1:4.000 (Plano en A3)	N° de Plano: I-2.1	
Fecha: OCTUBRE 2023	Versión: V1	Hoja 6 de 6	